

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

**ANUNCIO****Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inserción de anuncios en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó con carácter provisional el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de inserción de anuncios y edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, con efectos para el año 2020 y siguientes.

El citado acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el portal de la transparencia <https://www.diputoledo.es/transparencia/2019/#3>, pudiendo ser examinado el expediente en la Tesorería de esta Diputación, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del mencionado texto refundido, quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

En Toledo a 6 de noviembre de 2019.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

*N.º I.-6009*